

Miraflores, 30 de julio del 2024  
RESOLUCION N° 000178-2024-DV-OGA



# Resolución de la Oficina General de Administración

## VISTOS:

El Informe N° 000092-2024-DV-GG-UFC de fecha 27 de junio de 2024, de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Gerencia General, el Proveído N° 002648-2024-DV-GG de fecha 28 de junio de 2024, de Gerencia General, los Informes N° 000501-2024-DV-OGA-UABA, N° 000511-2024-DV-OGA-UABA y N° 000521-2024-DV-OGA-UABA de fechas 17, 22 y 25 de julio de 2024, respectivamente, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000403-2024-DV-OAJ de fecha 27 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley) y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley prescribe que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *“los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia”*, en concordancia con el literal g) del artículo 100 del Reglamento, relacionado a



los servicios de publicidad para el Estado, que dispone en este supuesto que *“la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar”*;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), **g**), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento establece que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 000092-2024-DV-GG-UFC de fecha 27 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Gerencia General requiere autorización para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIAL EN EMISORA DE LIMA 3 PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE EL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA HABLA FRANCO”, adjuntando los Términos de Referencia y el Pedido del Servicio N° 00091;

Que, mediante el **Informe Técnico** contenido en el Informe N° 000501-2024-DV-OGA-UABA de fecha 17 de julio de 2024 y sus Informes Complementarios, los Informes N° 000511-2024-DV-OGA-UABA y N° 000501-2024-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que ha verificado que existe sustento técnico que justifica la necesidad de tramitar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIAL EN EMISORA DE LIMA 3 PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE EL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA HABLA FRANCO”, a través del procedimiento de selección de una CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal prevista en el numeral g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, y su condición prevista en el literal g) del artículo 100 del Reglamento, para lo cual ha realizado la indagación de mercado, habiéndose determinado el monto total S/ 44,604.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001448 que acredita los fondos para el procedimiento de selección de una Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIAL EN EMISORA DE LIMA 3 PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE EL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA HABLA FRANCO”;

Que, a través del Informe N° 000403-2024-DV-OAJ de fecha 27 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando legalmente viable la Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIAL EN EMISORA DE LIMA 3 PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE EL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA HABLA FRANCO”, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000183-2023-DV-PE, el Titular de la Entidad delegó en el/la



Jefe/a de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), **g)**, j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación vigente;

Con los visados la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000183-2023-DV-PE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIAL EN EMISORA DE LIMA 3 PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE EL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA HABLA FRANCO”, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF y las condiciones del literal g) del artículo 100 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente, será contratado por el monto de S/ 44,604.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001448, otorgada por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a realizar en forma inmediata las acciones correspondientes para proceder con la contratación materia de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que publique la presente Resolución y los informes Técnico y Legal de Vistos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

